

DECRETO ALCALDICIO Nº 000011

Casablanca, 02 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un instructor para realizar taller de Yoga dirigido a jóvenes y adultos de la comuna.
- 2.- Lo informado por El Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS LEIVA VERA**, cédula de identidad Nº 13.986.761-0 para realizar taller de Yoga dirigido a jóvenes y adultos de la comuna, por la suma mensual de \$ 266.666.- impuesto incluido.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto .
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios " del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Alcaldía  
Jurídico  
LGR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **LUIS ALBERTO LEIVA VERA**, cédula de identidad N° 13.986.761-0, domiciliado en Avenida Brasil N° 329, Depto. 34, Santiago Centro, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de docente para taller de Hatha Yoga para jóvenes y adultos de la comuna,

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única mensual de \$ 266.666 impuesto incluido, pagadera los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013, en los horarios previamente convenido con el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

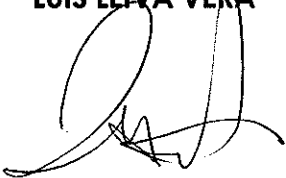
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**LUIS LEIVA VERA**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

